NÚM. 2896

AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROFESORES/AS PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, DEL AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO, PARA CUBRIR EVENTUALES NECESIDADES QUE PUDIERAN SURGIR, MEDIANTE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORA-LES"

CLÁUSULA PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes Bases la constitución de una bolsa de empleo de profesores/as para la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Casasimarro, para atender por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia que pudieran surgir, mediante contrataciones laborales temporales

La bolsa de empleo que se constituye es para las siguientes especialidades:

FLAUTA

Las funciones que tendrán encomendadas, en el supuesto de surgir la necesidad, son las siguientes:

- 1. Impartir las clases teórico prácticas que les sean asignadas en cada caso, programando previamente las actividades a realizar.
- 2. Coordinarse con el director del centro, para un mejor desarrollo de la actividad lectiva, optimización de recursos, etc.
- 3. Cualquier otra función que les sea encomendada por la coordinación del centro.

CLÁUSULA SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato a suscribir, en el supuesto de que surgiera la necesidad, según lo establecido por el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato será temporal durante el tiempo que subsista la necesidad que motiva la contratación, con una jornada variable a tiempo parcial, según las disponibilidades presupuestarias para el presente ejercicio, el número de alumnos/as de cada Instrumento y resto de clases colectivas, o de otra índole, que asuma cada profesor/a.

Las contrataciones que se formalizarán, en su caso, estarán en función del límite de la consignación presupuestaria para cada ejercicio.

En cualquier caso, se podrían reducir y aumentar las horas (dentro de las disponibilidades presupuestarias) o rescindir el contrato, en función de la disminución o aumento del número de alumnos/as y por lo tanto de clases

CLÁUSULA TERCERA. Condiciones de admisión de los/as aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado público.
- b. Tener cumplidos dieciséis años el día que termine el plazo para la presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Este requisito deberá acreditarse mediante declaración jurada de los/as aspirantes.
- d. Poseer el Título de Enseñanzas Profesionales de Música en la especialidad a la que se presenta expedido por el Organismo Oficial correspondiente. En las especialidades para las que no exista esta titulación se acreditará experiencia docente como requisito.
- e. La instancia deberá ir acompañada en todo caso por la programación del aspirante.
- f. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos

términos el acceso al empleo público. Este requisito deberá acreditarse mediante declaración jurada de los/as aspirantes Los/as aspirantes, conforme a lo previsto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, en su redacción dada por al art. 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, **DEBERÁN ACREDITAR CERTIFICACIÓN NEGATIVA POR DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL**, expedido por la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en la Comunidad Autónoma o el organismo que a la fecha de referencia sea competente en la materia.

Todas las condiciones anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en el concurso de méritos.

CLÁUSULA CUARTA. Forma y plazo de presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Casasimarro, en el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, el anuncio de la convocatoria se publicará en sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios. El resto de actuaciones del concurso de méritos y la puntuación de la programación que se presente, se publicarán en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento http://casasimararo.sedelectronica.es En la solicitud deberán indicarse las plazas a las que opta (una misma persona podrá concursar a más de una plaza, si posee los requisitos correspondientes para acceder a las plazas a que concurre; en caso de resultar seleccionado en varias de ellas, la coordinación del centro decidirá cuál o cuáles de ellas desempeñará en función de la disponibilidad de alumnos y de horas).

También se indicará en la solicitud todas aquellas funciones en las que el aspirante pueda acreditar su capacitación para desempeñarlas. A la solicitud se deberá acompañar además la documentación justificativa de los méritos y una relación numerada de los mismos, distinguiendo, los méritos aplicables a cada plaza a las que opte.

A esa instancia debidamente cumplimentada en los términos descritos se acompañará:

- 1. Fotocopia del DNI o documento que acredite fehacientemente la personalidad del aspirante.
- 2. Fotocopia de la titulación exigida para la/s especialidad/es a la/s que concurre.
- 3. Declaración jurada de los/as aspirantes, acreditativa de las condiciones de admisión señaladas en los apartados c) y e) de la Base Tercera.
- 4. Fotocopias compulsadas acreditativas de los méritos alegados y ordenados según conste en la instancia de participación en el proceso selectivo, debiendo acompañar a tales méritos una relación numerada de los mismos.
- 5. La programación de la/s especialidad/es la que se opta y que será valorada en la fase de concurso.

La experiencia docente se acreditará mediante copia compulsada de los contratos de trabajo y/o certificados expedidos por la Administración correspondiente relacionados con la plaza a la que se aspira, e irán acompañados de informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, los contratos o certificaciones de servicios prestados que no vayan acompañadas del informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A tal efecto, dicho informe deberá solicitarse, con la debida antelación, teniendo en cuenta que la vida laboral sólo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo de presentación de instancias señalado en esta convocatoria.

En el caso de que la Tesorería General no facilitará en dicho plazo la vida laboral, será suficiente acreditar que se ha solicitado dentro del plazo de presentación de instancias, debiéndose entregar a la mayor brevedad posible.

Aquellos méritos alegados y no debidamente justificados no se tendrán en cuenta. Los méritos se computarán con referencia al último día de plazo establecido para la presentación de instancias.

5. Presentación de la programación de la/s especialidad/es do los cursos de grado elemental de música y programación de baile moderno.

Las personas seleccionadas deberán presentar con anterioridad a la formalización del contrato, los documentos originales de todos los méritos alegados. En el caso de que no se presenten o se determine que el original no coincide con la fotocopia presentada no se tendrán en cuenta los méritos valorados ocupando el lugar que en el proceso de selección le corresponde, según los méritos debidamente acreditados. En este caso, será seleccionado el siguiente según el orden de puntuación.

CLÁUSULA QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de 15 días naturales declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, se concederá un plazo de cinco días naturales para la subsanación, en su caso, del defecto que haya motivado la exclusión. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica Municipal casaslmarro.sedelectronica.es. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se valorará la programación didáctica y la composición del tribunal calificador.

CLÁUSULA SEXTA. Composición del tribunal y Sistema de Selección

La selección de los/as aspirantes se realizará por un tribunal que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Personal laboral del Ayuntamiento.

Vocales:

- El director de la Escuela de Música de Casasimarro.
- Dos empleados/as que reúnan la condición de personal laboral del Ayuntamiento.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Corporación.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna fase del concurso, de asesores que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión de Selección, con voz pero sin derecho a voto.

Los miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de participar, comunicándose con carácter previo al inicio de la selección, en el supuesto de que concurra en ellos alguna causa de abstención o recusación.

EL PROCESO DE SELECCIÓN constará de las siguientes FASES:

1) Primera fase: VALORACIÓN DE MÉRITOS. (Máximo 6 puntos)

A) TITULACIÓN: (Máximo 1,5 puntos)

La valoración de los méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

Por título superior al exigido en la convocatoria, relacionado con la especialidad en la que participa, 1 punto.

Por cada título oficial distinto del requerido o master relacionado con la música, o baile: 0,5 puntos.

La acreditación de esta titulación se realizará mediante la presentación de la correspondiente fotocopia compulsada de la titulación expedida por el Organismo Competente, que se adjuntará a la solicitud.

B) CURSOS DE FORMACIÓN: (Máximo 1,5 puntos)

Por cada curso, cursillo o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta, de hasta 20 horas de duración: 0,10 puntos

Por cada curso, cursillo o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de 21 hasta 50 horas de duración: 0,25 puntos

Por cada curso, cursillo o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta de 51 a 100 horas: 0,50 puntos

Por cada curso, cursillo o seminario de formación específica relacionado con la especialidad a la que se opta do 101 horas en adelante: 1 punto

Solo se valorarán aquellos cursos o seminarios de formación específica realizados a partir de 2014.

La acreditación de estos cursos se realizará mediante la presentación del correspondiente título o diploma, o certificado del organismo competente, compulsados, que se adjuntará a la solicitud. No se valorarán aquellos certificados de cursos, cursillos o seminarios en donde no conste la duración de horas.

C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo 3 puntos)

Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración o Entidad Pública Local, o empresa privada, siempre y cuando se refieran al ámbito al que se opta, con una puntuación de 0,25 puntos por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, 0,50 puntos por mes completo de servicios prestados en la Escuela Municipal de Música y Danza de Casasimarro y una puntuación de 0,10 puntos por mes completo de servicios en la Empresa Privada. <u>Deberá acreditarse en todo caso mediante certificación expedida por organismos oficiales, o empresa privada, copia/s del/os contrato/s de trabajo y sus prórrogas, en su caso, y la vida laboral.</u>

- 2) Segunda fase: PROGRAMACIÓN DE LOS CURSOS DE GRADO ELEMENTAL. (Máximo 4 puntos) Consistirá en la elaboración de una programación de la/s especialidad/es la que se opta, de los cursos de grado elemental (cuatro cursos), puntuándose con un máximo de 4 puntos. (La programación se presentará con la solicitud y será valorada por el tribunal). En aquellas especialidades que no sean enseñanzas elementales se presentará una programación que se pueda valorar el trabajo y actividades a realizar.
- 3) Tercera fase: PRUEBAS PRACTICAS Y ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 5 puntos).

Consistirá en la realización de una prueba práctica y una entrevista personal. La prueba consistirá en la simulación de una clase. La realización de las pruebas prácticas, la entrevista personal tendrá lugar una vez se hayan valorado por el tribunal las dos primeras fases. Se convocará a los aspirantes con tres días de hábiles de antelación con indicación del día, la hora y lugar de realización de las mismas.

La calificación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso a las calificaciones obtenidas en la fase de evaluación de la programación didáctica. En caso de empate tendrá preferencia el aspirante que saque más nota en la fase tercera pruebas prácticas y entrevista personal y si persiste el empate se hará el aspirante que más nota tenga en la fase segunda, programación presentada.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Relación de aprobados, formalización del contrato y Bolsa de empleo

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica http://casasimarro.sedelectronica.es, concediéndose un plazo de 3 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones o alegaciones, que serán resueltas por el Tribunal. Transcurrido dicho plazo, la relación se elevará al presidente de la Corporación a efectos de la formalización de los contratos de los candidatos seleccionados Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes admitidos/as por orden de puntuación, en función de los méritos acreditados, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento casasimarro.sedelectronica.es, y la relación se elevará al presidente de la Corporación a efectos de la aprobación del los/as aspirantes que pasarán a constituir la bolsa de empleo objeto de esta convocatoria.

Los aspirantes propuestos se personarán en el Ayuntamiento para la formalización del contrato, debiendo comunicar en el plazo máximo de 24 horas desde su llamamiento.

- Nº de afiliación a la Seguridad Social.
- Nº de cuenta bancaria en el que desee que se realice el ingreso de la nómina.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario ni despido del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Las contrataciones de personal se producirán siguiendo el orden establecido en la bolsa de trabajo en función de las necesidades del servicio, pudiendo contratarse a un mismo aspirante para impartir varias especialidades musicales, siempre que tenga la máxima puntuación en la bolsa para cada una de las especialidades y sea compatible con los horarios establecidos.

Finalmente, se establecerá una Bolsa de empleo en cada especialidad con los aspirantes que no resulten seleccionados para proceder a contratar al primero de la misma en caso de que se produjese la baja o renuncia del seleccionado, o cuando, debido a la demanda, fuese necesaria la contratación de un segundo especialista.

CLÁUSULA OCTAVA. Funcionamiento de la bolsa de empleo y orden de llamamiento

La Bolsa de trabajo que se constituya, lo será para cada especialidad, y estará constituida por la relación de aspirantes ordenada, de acuerdo con la puntuación obtenida,

La bolsa de trabajo tendrá una duración de un DOS años, prorrogable a otro, en caso de que no se realice nueva convocatoria antes de la conclusión del plazo. En el supuesto de que la relación se agotase, concurriendo necesidades del servicio, se podrá abrir una nueva bolsa, previa selección.

Los/as candidatos/as relacionados/as en la Bolsa se mantendrán siempre en el mismo puesto y con la misma puntuación durante el período de vigencia, con las excepciones siguientes:

Los/as integrantes de la Bolsa que, en su caso, sean contratados/as por el Ayuntamiento, pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa una vez finalizado su contrato de trabajo. Los/as integrantes de la Bolsa que renuncien a la contratación por haber sido contratados/as por otra Administración Pública o empresa privada, pasarán a ocupar el último lugar de la Bolsa.

- Quien solicite el cese por renuncia después de haber formalizado el contrato pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa
- La no aceptación de la propuesta de trabajo ofertada mediante llamamiento no será causa de exclusión, pero supondrá para el/la afectado pasar al último lugar de la bolsa.

El llamamiento se realizará vía telefónica, La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 2 horas.

A estos efectos el aspirante debe contactar con el Ayuntamiento contestando, bien en el mismo momento de la llamada, o en todo caso el mismo día antes de las 15 horas, con la aceptación o rechazo de la oferta de contratación.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo indicado, se pasará al llamamiento del siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de la/s lla-mada/s telefónica/s, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los/as candidatas/as, los/as integrantes de la Bolsa están obligados/as a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán localizados/as y pasarán al último puesto de la bolsa.

Serán causas de exclusión de la Bolsa de trabajo

- 1. La no aportación de la documentación en el plazo indicado.
- 2. La observación de inexactitud o falsedad en la comprobación de la documentación.
- 3. No comparecer a la formalización del contrato dentro del plazo establecido.
- 4. No superación del periodo de prueba, en su caso.

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificada por escrito.

No serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas en el plazo máximo de tres días desde el llamamiento:

- 1. Encontrarse de baja por maternidad o paternidad.
- 2. Estar en situación de baja por incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente.
- 3. Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- 4. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y temporal.

En estos casos, el aspirante mantendrá el mismo puesto en la Bolsa.

Las bolsas de trabajo tendrán un funcionamiento independiente, no siendo acumulables los contratos que puedan formalizarse en cada una de ellas

CLÁUSULA NOVENA. Incidencias

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que en su caso se suscriba será la Jurisdicción Social.

Contra el acuerda aprobatorio de las Bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá Interponer por los interesados RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, o bien directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca, en ambos casos a partir del día siguiente al de publicación de las Bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Núm. 117 Viernes 10 de octubre de 2025 Pág. 66

Cuenca, no pudiendo interponerse el Recurso Contencioso-Administrativo en el caso de que previamente se haya optado por interponer al de la Reposición en tanto éste no haya sido resuelto expresamente o transcurrido el plazo para entenderlo desestimado por silencio administrativo.

En Casasimarro, a 7 de octubre de 2025

El Alcalde,

Fdo.: Óscar Pinar Leal

ANEXO 1: SOLICITUD

DISCIPLINA A LA QUE CONCURRE									
Profesor/a de									
Convocatoria y form	a de	acceso							
Fecha de publicación				Acceso: CONCURSO DE MÉRITOS Y					
				PROGRAMACIÓN.					
Datos personales									
Nombre Primer apellido					Segundo apellido		D.N.I:		
Calle, plaza, avenida					Número Piso		Puerta	Escalera	
Municipio			Código po		Código postal		Provincia		
Teléfono	Teléfono móvil		Cor	orreo electrónico			Otro medio		
DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:									
D.N.I./ N.I.E./ Pasaporte									
Titulación:									
Cursos de formación:									
Experiencia lab	oral (contratos, prórrogas, vida	labo	ral, etc.)				

Viernes 10 de octubre de 2025

Pág. 68

Núm. 117

•	Curriculum vitae								
•	Declaración jurada Cualquier otro								
El/la firmante, cuyos datos personales se Indican, SOLICITA ser admitido/a y DECLARA, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos que ha reseñado, adjuntando los documentos que relaciona y manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada. Declara igualmente poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.									
	En a de de 2025								
	FIRMA								
ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CASASIMARRO (CUENCA)									